Para cubrir este concepto, la Empresa destinará la cantidad global de 9.015,18. Una vez superada esta cantidad, la Empresa no concederá más préstamos.

Ambas partes acuerdan que estos préstamos solamente serán utilizables en caso de necesidad.

Artículo 41. Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud.-

Las partes concertantes del presente convenio se comprometen al cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995 de 8 de Noviembre y la Ley 54/2003 de 12 de noviembre.

En cuanto a la vigilancia de la salud las partes se comprometen al cumplimiento de las disposiciones establecidas por el RD 486/97 de 14 de Abril sobre disposiciones mínimas de Seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Artículo 42. Tronco de Propinas: Distribución.-

Se entiende por "Tronco de Propinas" (antes citado), la suma de las procedentes de los distintos juegos autorizados y practicados en las mesas, junto a las propinas de Recepción y Caja.

PROPINAS: El reparto se hará en periodos de un mes, desde el día 26 hasta el 25 del próximo mes, ambos inclusive. Se repartirá la totalidad de las propinas recaudadas y este reparto se efectuará del siguiente modo:

- " 80% para el personal
- " 20% para la empresa

El VALOR DEL PUNTO será el resultante de la fórmula establecida al efecto.

Los puntos de propinas se calcularán teniendo en cuenta la jornada teórica trabajada y la proporcionalidad resultante.

Si la cantidad resultante a percibir es inferior a 300,50 para los crupieres y 240,40 para el personal de recepción, caja y máquinas, la empresa complementará la propina hasta esa cantidad. Ese complemento tendrá carácter no salarial y se detraerá del 20% correspondiente a la empresa.

Estas cantidades se percibirán proporcionalmente al tiempo trabajado y sobre ellas se aplicarán los mismos descuentos que para el cálculo de puntos de propinas (permisos no retribuidos, IT´s, etc).

Artículo 43. Póliza seguro de vida.-

La empresa constituye una póliza de seguro de vida, que garantiza un capital de:

- -Doce mil euros en caso de muerte natural
- -Doce mil euros por incapacidad profesional
- -Veinticuatro mil euros por muerte en accidente.

Representación por la empresa:

Manuel Rego Vecino.

Teresa Castro Núñez.

Representación trabajadores:

Ángel Madolell García.